CONTRATO N°: 02/2013

SERVICIOS DE PROVISION DE BOCADITOS

Entre la Gobernación del V Departamento de Caaguazú, en adelante LA CONVOCANTE, representado en este acto por el Ing. Derlis Pio Godoy, con Cédula de Identidad N° 1.218.152, Gobernador del V Dpto. del Caaguazú, nombrado por Resolución de la Junta Departamental del Caaguazú, con domicilio en la Avda. Mcal. Estigarribia e Ytororo de Coronel Oviedo, por una parte y por la otra la firma BLANCA LILA DECOUD, domiciliada en Mcal. Estigarribia y Pancha Garmendia, con Cédula de Identidad N° 379282, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", conviene en celebrar el presente contrato, para COMPRA DE BOCADITOS, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es para Servicios de Provisión de Bocaditos para la Gobernación de Caaguazú.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) *Contrato;*

(b) *Condiciones especiales del Contrato;*

(c) *Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.*

(d) *La Oferta y la lista de precios unitarios y;*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).-

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280, objeto del gasto específico 282, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de ***Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones).-***

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 253.041.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2013, convocado por la Gobernación del Caaguazú, según resolución. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1526 /2013.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El precio unitario y total ofertado es de: ***Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones)****, comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el* ***CONTRATISTA*** *en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del* ***CONTRATISTA****, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.-*

6.2 El ***CONTRATISTA****, presentará la factura a la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Departamento de Caaguazú.-*

6.3 El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Auditoria de la Gobernación del Departamento de Caaguazú y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.-

6.5 De los montos facturados, serán pasibles la Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El lugar de entrega será la Gobernación del Caaguazú, sito en Mcal. Estigarribia e/ Ytororo. Los servicios se realizaran según la necesidad de la Institución hasta el 31 de diciembre del año 2013, previa solicitud vía Nota de Pedido 24 hs antes, de los bienes y/o servicios requeridos.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 El ***CONTRATISTA*** *dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al* ***CONTRATANTE*** *una garantía escrita de fiel cumplimiento.-*

10.2 El ***CONTRATANTE****, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.-*

11. REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor

al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Pr = Pb x Fr

Donde:

***Pr** = Precio Redeterminado del contrato*

***Pb** = Precio Básico del contrato*

***Fr** = Factor de Redeterminación*

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

$$Fr = [(0{,}60 \times TC_1/TC_0) + (0{,}40 \times IPC_1/IPC_0)]$$

Donde:

***Fr** = Factor de Redeterminación*

TC_1 *= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.*

TC_0 *= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.*

IPC_1 *= Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.*

IPC_0 *= Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.*

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.-

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa

equivalente al uno por ciento (0,1%) del valor total adjudicado, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR. El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato.-

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

PLANILLA DE PRECIOS						
Ord.	Codigo	Descripción	U/m	Cant.	P/Unitario	Total
1	90101603-004	Bocaditos Dulces p/ despacho y Junta Dptal	**Un**	18.000	1.000	18.000.000
2	90101603-003	Bocaditos Salados p/ despacho y Junta Dptal	Un	22.000	1.000	22.000.000
TOTAL GRAL						**40.000.000**

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).-

Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

15.1 EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativas, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizados la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*

b. *Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.*

c. *Incendios y naufragios.*

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendarios, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.-

15.3 En los casos mencionados es esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al numero de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que estos no excedan de treinta días hábiles; transcurrido los cuales se considerara rescindido el contrato por mutuo acuerdo y sin responsabilidades para las partes excepto la restitución integra de montos adelantados en concepto de anticipo financiero.-

Responsabilidad de la Contratista

15.4 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Contratante a la rescisión unilateral del presente Contrato sin responsabilidad de indemnización alguna para la contratista, en los siguientes casos:

a. Si la Contratista fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores que le prive de la administración de sus bienes.

b. Por oclusión o fraude debidamente comprobado de la contratista desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la contratante.

c. Si la contratista no diera cumplimiento a la entrega de suministro o a su distribución a las instituciones beneficiadas indicadas por el contratante dentro del plazo máximo inclusive.

d. Grave negligencia de la contratista en el cumplimiento del contrato

e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

f. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la Contratista.

15.5 Si la Contratante decidiese rescindir del contrato, notificara la Resolución respectiva a la contratista, quien deberá suspender el suministro de inmediato o su distribución. La contratista dispondrá de 5 días hábiles para la presentación de un pedido de reconsideración, acompañando a ella todas las pruebas de descargo disponibles.

15.6 La Rescisión del contrato por los motivos señalados dará derecho a la Contratante a hacer efectiva la garantía de cumplimento de contrato, sin necesidad de otros trámites.-

Responsabilidad de la Contratante

15.7 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiese un retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por más de cuarenta y cinco días hábiles.

15.8 Si la Contratista decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá ser así notificado a la contratante, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-

Extinción del Contrato

15.9 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del Contrato:

a. Vencimiento del Plazo

b. Acuerdo mutuo

c. Rescisión por causa imputable a la Contratista

d. Rescisión por causa imputable a la Contratante

Empanadas "LETICIA" G. de Blanca Lila Decud de G. Ruc: 379282-0 (0521) 20 33 12 Coronel Oviedo-Py.

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU Cnel. Oviedo - Paraguay

Aquellas establecidas expresamente en el contrato

Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

15.10 Las partes contratantes podrán acordar de mutuo acuerdo la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el contrato.

15.11 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados adquiridos a favor de la contratante o la contratista.-

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia en la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay de acuerdo a los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo Pertinente.-

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay al día 10 mes mayo del 2013.-

Blanca Lila Decoud

CONTRATISTA

Empanadas "LETICIA"
de Blanca Lila Decud de García
Ruc: 379282-0
Tel: (0521) 20 33 12
Coronel Oviedo-Py.

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Ing. Derlis Pio Godoy
Gobernador
CONTRATANTE